



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0666-2016-UNAM
Moquegua, 13 de Mayo de 2016

VISTOS, el Informe N° 051-2016/OBU UNAM-SEDE ILO de 03 de Mayo de 2016, Hoja de Coordinación N° 033-2016/COOR-SEDE ILO-UNAM de 04 de Mayo de 2016; Informe N° 096-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 10 de Mayo de 2016, Proveído Presidencial N° 3207 de 13 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Hoja de Coordinación N° 033-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de 04 de Mayo de 2016, el Mg. Aníbal Fernando Flores García Coordinador Sede Ilo, en atención al Informe N° 041-2016/OBU UNAM-SEDE ILO de 03 de Mayo de 2016, presentado por la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe Encargada de la Unidad de Salud Sede Ilo, remite a la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario el "PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO";

Que, con Informe N° 096-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 10 de Mayo de 2016, la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Atención Integral de Salud en la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído Presidencial N° 3207 de 13 de Mayo de 2016, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO", presentado por la Unidad de Salud Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, que en siete (07) folios como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Bienestar Universitario la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



G. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL